

ACTA N° 04.- En la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen los integrantes del Consejo de la Magistratura, Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, y los Dres. Julio Cesar Fagés, Francisco Javier Esteves Luco, María Virginia Palacios Gonella, Fernando Alberto Rodríguez, Víctor Manuel Endeiza, Sandra Elizabeth Piguillem, Diego Martín González y Luis Marcos Martínez.

Iniciado el acto se procede al análisis de:

- **CONFORMACION DE TERNAS PARA NOMBRAMIENTOS DE CONCURSOS EN TRÁMITE:**

1) AGENTE FISCAL N° 1 CON ASIENTO EN SAN LUIS DE LA PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN: Se encuentran incluidos como postulantes recomendables los Dres. Ricardo Barbeito, Durán María del Valle, Macías Gabriel, Zavala Chacur María Eugenia, Olgúin José Alberto, Palacio Fernández Marcelo E. y Arabena Sebastián Arnaldo, resolviéndose que la terna queda conformada con los siguientes profesionales: Dres. Barbeito Ricardo, Durán María del Valle y Zavala Chacur María Eugenia. En su oportunidad, se elevará por Presidencia al Poder Ejecutivo Provincial.-

2) DEFENSOR DE POBRES ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LO PENAL,

CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL N° 2 CON ASIENTO EN VILLA MERCEDES: Visto lo comunicado en fecha 21/03/2019 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis en respuesta al oficio N° 13-CM-2019, manifestando que no se seleccionó pliego del concurso para cubrir el referido cargo, y considerando que se encuentran incluidos como postulantes recomendables los Dres. Farinazzo Tempestini Matías Manuel, Guerrero Moyano Gabriela Belén, Macías Gabriel Lucas, quienes ya fueron ternados, y Pradel Eliana Carla, no incluida en la anterior terna, se resolvió

que la nueva terna queda conformada con los siguientes profesionales: Dres. Pradel Eliana Carla, Farinazzo Tempestini, Matías Manuel y Macías Gabriel Lucas. En su oportunidad, se elevará por Presidencia al Poder Ejecutivo Provincial.-

- **TRASLADOS A PROPONER:**

Que, ante las presentaciones efectuadas en los autos caratulados “DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS” por los Dres. Privitera Sebastián y Schmid María Eugenia, mediante las cuales solicitan se los designe y traslade, respectivamente, para cubrir el cargo antes mencionado en virtud de haber sido designados para idéntico cargo de competencia material y grado; se advierte que el art. 199 inc. 1 de la Constitución Provincial, en cuanto establece que es función del Consejo de la Magistratura: *“Proponer por terna al Poder Ejecutivo, el nombramiento y traslado de los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público, que se especifican en el artículo 196 segunda parte”*, interpretado literalmente respecto de los “traslados” conduce, aplicando las reglas de la lógica, a un resultado imposible, por cuanto la condición de “trasladable” solo puede ostentarla quien ocupa o está designado en un cargo de igual competencia, lo que exigiría la concurrencia de la voluntades de tres sujetos que revistiendo tales condiciones pretendan concomitantemente ser trasladados a un mismo cargo, supuesto que conforme a las máximas de la experiencia, en la realidad no acontece, por lo que la aplicación literal que consideraría que es necesaria “terna” para un “traslado” es inaceptable pues la norma se tornaría en no operativa.

Esto conlleva a la necesidad de que para su aplicación se efectúe una interpretación acorde a la realidad y a la evidente finalidad de la norma,

siguiendo las pautas de la Corte Suprema de Justicia la Nación, en cuanto a que *“No es un método recomendable atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que lo que debe rastrearse, en procura de una aplicación racional, es el espíritu que las informa, a fin de aventar el riesgo de un formalismo paralizante y de determinar lo que la norma ha querido mandar jurídicamente (V. Fallos: 300-417)”* y que *“Un precepto legal no debe ser aplicado literalmente sin una formulación circunstancial previa conducente a su recta interpretación jurídica, ya que, de lo contrario, se corre el peligro de arribar a una conclusión irrazonable (V. Fallos: 301-67)”*.

Ante ello, y en consideración al objetivo que motivara el análisis de factibilidad de los traslados para cubrir cargos vacantes, de dar una respuesta más inmediata a los requerimientos del servicio de justicia de los Organismos que se encuentran en funcionamiento o en inminente habilitación, evitando erogaciones que implican la realización de tales concursos, es pertinente a fin de poder efectivizar los traslados de Magistrados y Funcionarios que prevé la Constitución Provincial haciendo operativa la norma, y ante la ausencia de reglamentación, considerar como orientador, lo regulado al respecto por el Consejo de la Magistratura de la Nación mediante Resolución N° 155/2000 que aprueba el REGLAMENTO DE TRASLADO DE JUECES.

En consecuencia, entendiendo que los traslados a proponer al Poder Ejecutivo por el Consejo de la Magistratura exigirían la condición de ocupar o estar designado en cargo de igual grado y competencia material y que sea conveniente a los fines de garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia, es que por mayoría se resuelve sería viable proponer los traslados que se soliciten para los cargos que se encuentren vacantes.

Esto posibilitará, en caso de que el Poder Ejecutivo receptara las propuestas de traslados, cubrir con mayor inmediatez y de manera

definitiva los cargos vacantes, con los actuales profesionales que cuentan con designación para tales cargos en Organismos en los cuales no es factible, actualmente, su puesta en funcionamiento, u ocupen cargos de igual grado y competencia material.

Asimismo, es pertinente dejar sin efecto la convocatoria al concurso para cubrir el cargo de "DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN SAN LUIS", cuyo período de inscripción aún no inicia, efectuándose la acción correspondiente en el sistema web de inscripciones.

Se hace constar que los Dres. Maria Virginia Palacios Gonella y Fernando Alberto Rodríguez, manifiestan en relación a los traslados directos para cargos que no tengan llamado a concursos, que plantean formal oposición, solicitando el inmediato llamado para cubrir dichos cargos con estricto apego a la Constitución Provincial.

Asimismo, se hace constar que el Dr. Víctor Endeiza se abstiene de emitir su voto.

Por último, se resuelve mantener la suspensión, no efectuar el llamado a concurso, o disponer la suspensión, según corresponda al estado de los mismos, de los concursos para cubrir los cargos de Juez de Niñez y Adolescencia y Violencia, que se encuentran vacantes, a las resultas de la modificación legislativa a proponer, y disponer la reanudación de los concursos para cubrir los cargos de "JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA N°1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"; "JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" y "JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CONCARAN".

- **CARGOS PENDIENTES DE NUEVA CONVOCATORIA:**

- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL, MINAS, LABORAL, FAMILIA, MENORES E INSTRUCCIÓN EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE EN EL DEPARTAMENTO AYACUCHO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, se ha resuelto posponer nueva convocatoria.
- DEFENSOR DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA Y CON COMPETENCIA EN EL DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY, se ha resuelto posponer nueva convocatoria.
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL, MINAS, LABORAL, FAMILIA, MENORES E INSTRUCCIÓN EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE EN EL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, se ha resuelto posponer nueva convocatoria.
- DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y ASIENTO

EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN”, se ha resuelto mantener su suspensión.

- DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA, se ha resuelto posponer su reanudación.

- FISCAL N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN SAN LUIS, se ha resuelto posponer su convocatoria.

Por último, y luego de informada por Secretaría la cantidad de carpetas de antecedentes que obran en la misma dada la falta de retiro por parte de los postulantes de concursos anteriores, se resuelve, intimar a todos los postulantes de los concursos que tramita el Consejo de la Magistratura que se encuentren concluidos, al retiro de sus carpetas de antecedentes hasta el 1 de Julio de 2019, autorizando a la destrucción vencido dicho plazo. Publíquese la presente intimación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Periódico Judicial del Poder Judicial de la Provincia.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha indicados, firmando digitalmente los Integrantes del Consejo de la Magistratura presentes.